Secretaría del Juzgado Quinto Laboral de Cartagena. Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020). Rad. 2019-192

Señora Juez:

Doy cuenta a Usted con la presente demanda promovida por JUAN CARLOS ARENAS SOTOMAYOR a través de apoderado judicial contra COLPENSIONES, informándole que mediante aviso recibido el 31 de Julio de 2019 se le notificó del auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES (FOL. 30) y el 22 de agosto de ese mismo año la Dra. KELLY JOHANA BALLESTEROS BERMEJO procedió a contestar la demanda en debida forma dentro del término establecido (fol. 31-46+1cd). En éste punto le comunico que el Dr. MIGUEL ANGEL ROCHA CUELLO, en representación de COLPENSIONES, otorgó poder a la Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONES (Fol. 37), quien sustituyó el poder a ella conferido en la Dra. KELLY JOHANA BALLESTEROS BERMEJO (Fol.38). Por otra parte, le pongo de presente la renuncia de poder que milita a folio 47 presentada por la Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ. Para lo pertinente le informo que éstos profesionales del derecho no tienen sanciones disciplinarias conforme se verifica en los certificados anexos. También le comunico que la agencia nacional de defensa jurídica del estado se encuentra notificada como se verifica a folio 29. Finalmente le comunico que se encuentra vencido el termino para presentar reforma de la demanda por lo que se encuentra pendiente de fijar fecha para llevar a cabo audiencia del artículo 77 del CPTSS. Sírvase proveer.

ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede se RESUELVE,

PRIMERO: TENGASE a la Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ como apoderada principal y a la Dra. KELLY JOHANA BALLESTEROS BERMEJO como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, de conformidad y para los fines a que se contrae el poder y sustitución de poder conferido.

SEGUNDO: Admítase la contestación de la demanda presentada por el DR. KELLY JOHANA BALLESTEROS BERMEJO como apoderada sustituta de la demandada COLPENSIONES, por haber sido contestada en legal forma y dentro de la oportunidad correspondiente.

TERCERO: ACEPTESE la renuncia de poder presentada por la Dra. ANYA YURICO ARIAS ARAGONEZ.

CUARTO: Infórmese del presente auto a la Procuraduría Judicial en lo Laboral, de conformidad a lo dispuesto en la CN Art 277 Inciso 7, el Decreto 262 de 2000 Art 48 y la Resolución 375 del 5 de septiembre de 2003 de la Procuraduría General de la Nación.

QUINTO: SEÑALASE para el día **SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020) LAS A TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.)**, para que se lleve a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, en los términos del Art. 77 del C.P.L.

SEXTO: ADVIERTASE a las partes y al Ministerio Publico que la presente audiencia se llevara a cabo de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 806 de 2020 y el articulo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, por medio de la plataforma TEAMS, para lo cual la Secretaría del Despacho enviara a los correos electrónicos previamente allegados al Despacho la invitación o link para la reunión. Es responsabilidad de las partes comunicar cualquier cambio o novedad relacionada con las direcciones electrónicas. En el evento que no cuente con los medios tecnológicos para realizar la audiencia deberá informarlo al Despacho.

NOTIFIQUESE Y C U M P L A S E:
La Jueza,

MAGOLA ROMAN SILVA

Klam

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Por anotación de Estado No.046
Notifico a las partes que no lo han hecho personalmente el auto de fecha 29 de julio de 2020.
Cartagena, 30 de Julio de 2020
Hora: 08:00 a.m.

ANGELICA BALDIRIS GONZALEZ
Secretaria.